

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 26 de mayo de 2011, n. 101

PROYECTO DE LEY

## CREACIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES PERMANENTES DE DERECHOS HUMANOS

Expediente N.º 17.922

## **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los derechos humanos se definen, en su significación básica, como todos aquellos principios y normas inherentes a cada hombre o mujer por el hecho de serlo y formar parte de la sociedad en que vive.

Algunas tesis consideran que los derechos humanos se hallan en permanente construcción y que nacen a la vida de los ciudadanos en cada momento; por esta razón, se explican como un conjunto de facultades, libertades, inmunidades y prerrogativas que en cada época histórica de la humanidad concretan o determinan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, por lo que deben ser reconocidos por la legislación nacional y local, además de los instrumentos jurídicos internacionales para su respeto y protección efectiva.

Un momento histórico preponderante en la legitimación de los derechos humanos ocurrió el 10 de diciembre de 1948. En esta fecha, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) proclamó la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", la cual se compone de 30 artículos; en especial cabe destacar el artículo 2 que señala: "... Toda persona tiene los derechos y libertades de esta Declaración sin distinción de raza, sexo, religión, idioma o política [11]".

No obstante, este significativo paso sería infructuoso sin el apoyo global de las naciones. Es necesario que los Estados ratifiquen y pongan en práctica las convenciones, recomendaciones y declaraciones internacionales acerca de los derechos humanos.

También, resulta sumamente importante que los actores sociales, e incluso las propias víctimas de las discriminaciones, participen para garantizar que los instrumentos internacionales y nacionales se ejecuten y con ello se resuelvan los problemas concretos de esta índole.

Otra de las instancias creada (en el año 2004) para fortalecer la equidad social es la Coalición Internacional de Ciudades contra el Racismo. Dentro de sus ideales se encuentra el convencimiento de que las ciudades y los gobiernos municipales -en tanto actores locales- constituyen un espacio privilegiado para la puesta en marcha de políticas y acciones de lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación.

La Unesco ha elegido las ciudades como espacio privilegiado para conectar las acciones globales con las locales, ya que las autoridades municipales se presentan como responsables de las políticas de un sector limitado y desempeñan una función clave para crear sinergias. Dicha iniciativa, impulsada en el año 2004, pretende crear una red de ciudades interesadas en el intercambio de experiencias, con el objetivo de mejorar sus políticas de lucha contra el racismo, la discriminación y la xenofobia, y así reafirmar la importancia de los derechos humanos.

Tomando en cuenta este llamado internacional, la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz (que adoptó en sus estatutos varias políticas que promueve esta Coalición) recomendó a la Municipalidad de Pococí declararse Ciudad libre de discriminación, así como Ciudad contra el racismo, la discriminación y la xenofobia, y crear la Comisión Especial Municipal de Derechos Humanos en Pococí.

En consecuencia, el cantón de Pococí, ubicado en la provincia de Limón, pretende formar parte de esta Coalición Internacional de Ciudades contra el Racismo, debido a que algunos vecinos han sufrido discriminaciones violatorias de su integridad física y moral que violentan los derechos humanos.

Un ejemplo de este tipo de lesión es la denuncia presentada por la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz en conjunto con Diego Benavides Araya, un joven de veinticuatro años y estudiante de Terapia Física en la Universidad Santa Paula, quien junto con sus acompañantes, fue detenido por las autoridades durante un retén a las dos de la madrugada del pasado 30 de marzo, en el cruce de río Frío, en Guápiles de Limón<sup>[2]</sup>.

Ahora el costarricense Diego Benavides, varias regidoras, así como líderes comunales y representantes de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz forman parte de esta Comisión Municipal en aras de resguardar los derechos humanos.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en su artículo 1 define la discriminación racial de la siguiente manera: "Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en un plano de igualdad, en las esferas política, económica, social, cultural o cualquier otra de la vida pública<sup>[3]</sup>".

En este sentido, la comunidad internacional condena la discriminación racial y todo tipo de discriminación por considerarla una violación grave de los derechos humanos.

El racismo es uno de los factores fundamentales dentro de los procesos sociales que originan la discriminación y su arraigo en una comunidad. Independientemente de su origen o de la forma que adopte, el racismo y la discriminación levantan barreras que impiden el desarrollo de sus víctimas, corrompe a quienes lo ejercen, y divide a comunidades y naciones.

Además, esta exacerbación del sentido racial representa una grave amenaza para la convivencia y el intercambio pacífico entre comunidades que viven en un mismo espacio, además de poner en peligro la existencia de una ciudadanía democrática y participativa.

Al respecto, es fundamental plantearse la lucha contra el racismo y la discriminación como un trabajo a largo plazo, que además sea incentivada desde los gobiernos locales de nuestro país.

Se trata de una labor que requiere una revisión constante de las estrategias y las políticas antirracistas junto con esfuerzos de coordinación en el ámbito internacional, nacional, regional y local.

Es primordial que también otras municipalidades del país se unan al esfuerzo del cantón de Pococí y a muchos ayuntamientos alrededor del mundo en el compromiso de utilizar todos los mecanismos que el poder pone a su alcance para contrarrestar el racismo y la discriminación por razones de etnia, religión, nacionalidad, género, condición de salud, orientación sexual y todo otro tipo de marginación y exclusión.

Es necesario que los gobiernos locales implanten, coordinen y ejecuten normativas municipales contra el racismo y la discriminación dentro de las potestades que les provee el ordenamiento jurídico en el Código Municipal.

Estas medidas se decidirán, en cada caso, tras un proceso consultivo con quienes sufren directamente el racismo y la discriminación, y en estrecha colaboración con representantes de la sociedad civil (ONG, académicos, asociaciones, etc.) por medio de la Comisión Municipal Permanente de Derechos Humanos.

En suma, se requiere el establecimiento de esta Comisión Permanente de Derechos Humanos para que, de acuerdo con el marco de procedimiento del Código Municipal, sea instalada en cada uno de los concejos municipales de nuestro país.

Por las razones anteriormente expuestas, se presenta para el conocimiento de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

## CREACIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES PERMANENTES DE DERECHOS HUMANOS

**ARTÍCULO 1.-** Créase la Comisión Permanente de Derechos Humanos en todos los cantones del país, cuyo propósito es visibilizar y documentar el racismo y la discriminación, e implementar políticas municipales que lo combatan mediante las siguientes acciones:

- a) Crear y fortalecer la legislación municipal en materia de racismo y discriminación.
- **b)** Crear mecanismos de supervisión, transparencia y seguimiento que fortalezcan el compromiso contra el racismo y la discriminación en el ámbito municipal.
- c) Convertir cada cantón en un sitio creador, promotor y defensor activo de la equidad en el ámbito laboral.
- **d)** Emprender medidas activas para reforzar las políticas contra la discriminación y el racismo, y mejorar el ambiente de convivencia en materia de vivienda, saneamiento, movilidad, accesibilidad, seguridad y educación dentro de las ciudades.
- **e)** Garantizar la plena transparencia y el acceso a la información de la ciudadanía, respecto de sus derechos y obligaciones, su protección y opciones legales, y las sanciones que pueden serle impuestas por actos o conductas racistas y/o discriminatorias; de igual manera, adoptar un enfoque participativo en consulta con las víctimas de racismo y discriminación.
- f) Reforzar las medidas contra la discriminación en el acceso y el disfrute de todas las formas de educación y fomentar una educación que respete y promueva las identidades culturales/raciales/étnicas, basada en los principios de equidad e inclusión, y de diálogo intercultural e intersocial.
- **g)** Promover el diálogo intercultural y religioso, así como la salvaguardia de la diversidad, en especial de las culturas indígenas, afrocaribeñas y afroamericanas.
- **h)** Apoyar o crear mecanismos e iniciativas locales para la atención a la infancia vulnerable, en particular de la niñez afrodescendiente e indígena.
- i) Promover acciones para la eliminación de toda forma de discriminación en materia de salud, género, etnia, raza, orientación sexual y discapacidad.

**ARTÍCULO 2.-** Refórmase el artículo 49 del Código Municipal, Ley N.º 7794. El texto dirá:

<u>"Artículo 49.-</u> En la sesión del concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el presidente nombrará a los integrantes de las comisiones permanentes, cuya integración podrá variarse anualmente.

Cada concejo integrará como mínimo nueve comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Derechos Humanos, Condición de la Mujer y de Accesibilidad (Comad). Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo.

Podrán existir las comisiones especiales que decida crear el concejo; el presidente municipal se encargará de integrarlas.

Cada comisión especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto.

Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores."

Rige a partir de su publicación.

## Wálter Céspedes Salazar **DIPUTADO**

24 de noviembre de 2010.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

1 vez.—O. C. Nº 21001.—Solicitud Nº 43882.—C-98120.—(IN2011037707).